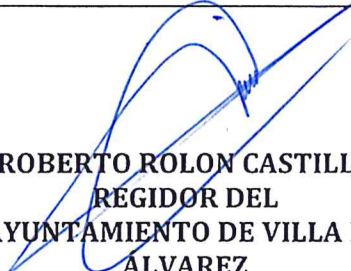

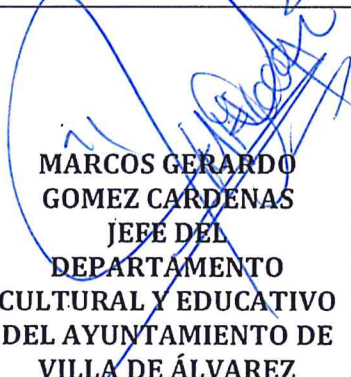




TESTIGOS DE HONOR

 <p>ROBERTO ROLON CASTILLO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ</p>	 <p>SERGIO RODRIGUEZ CEJA REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ</p>	 <p>MARCOS GERARDO GOMEZ CARDENAS JEFE DEL DEPARTAMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ</p>
---	--	---

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, POR UNA PARTE, EL EDUKT, A.C. LO SUCESIVO EL "EDUKT", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LICDA. GLORIA MARMOLEJO JARAMILLO, Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; SANTOS DOLORES VILLAVAZO, SÍNDICO MUNICIPAL; Y EL C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y TESTIGOS DE HONOR LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO ROBERTO ROLON CASTILLO, SERGIO RODRIGUEZ CEJA Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO DEL AYUNTAMIENTO MARCOS GERARDO GOMEZ CARDENAS, EN FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022 CONSTANTE DE 08 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EDUKT, A.C. LO SUCESIVO EL "EDUKT", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LICDA. GLORIA MARMOLEJO JARAMILLO, Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; SANTOS DOLORES VILLAVAZO, SÍNDICO MUNICIPAL; Y EL C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y TESTIGOS DE HONOR LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO ROBERTO ROLON CASTILLO, SERGIO RODRIGUEZ CEJA Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO DEL AYUNTAMIENTO MARCOS GERARDO GOMEZ CARDENAS, Y A QUIENES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "EDUKT":

I.1. EDUKT, es una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, debidamente constituida ante la notaría No. 3, del Municipio de Manzanillo, con número de escritura 6,574 con fecha 11 de diciembre de 2012

I.2. Que tiene entre sus principales objetivos el fortalecer la promoción y el fomento educativo, cultural y científico, por medio de estrategias, acciones y proyectos de beneficio social.

I.3. Que la Lic. Gloria Marmolejo Jaramillo, en su carácter de Presidenta "EDUKT", tiene debidamente acreditada su personalidad en términos del nombramiento con fecha 11 de diciembre de 2012. Misma que se enuncia en el acta constitutiva anteriormente citada.

I.4. Que para los efectos legales y administrativos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Leonilo Chávez Ortiz 118 Colima, México, Código Postal 28017.

II DECLARACIONES

II. "El Municipio" declara, por medio de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos o convenios respecto de bienes inmuebles propiedad municipal según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.



II.2. Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrara convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación con el Gobierno del Estado o con los Particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.3. Que maestra la maestra ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, es la ejecutora de las determinaciones del Honorable Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre Para el Estado de Colima.

II.4. Que el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y presentar Jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.5. Que los CC. SERGIO RODRIGUEZ CEJA y ROBERTO ROLÓN CASTILLO en su carácter de Regidores Propietarios del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, lo que acreditan su personalidad con el contenido del acta de sesión solemne de cabildo de fecha 15 de octubre del año 2021, en la que se les tomo la protesta al cargo conferido y quienes son Presidente y Secretario respectivamente de la Comisión de Cultura del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, artículo 94 del Reglamento de Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, por lo que concurren a la firma del presente convenio en su carácter de Testigos.

II.6. Que el C. C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del Artículo 69 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

II.7.- Que el C. MARCOS GERARDO GOMEZ CARDENAS en su carácter de JEFE DEL DEPARTAMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima personalidad que acredita con su nombramiento de fecha 16 de octubre del año 2021, firmado por el Oficial Mayor y con fundamento en el artículo 203 del Reglamento de Gobierno del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, concurre como testigo a la firma del presente convenio.

II.8. Que no existe impedimento Legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable, y acreditan su carácter y



personalidad con el acta de la sesión solemne de fecha 15 de octubre del año 2021 así como el acta de la sesión de cabildo de fecha 16 de octubre del año 2021, en las cuales los anteriores funcionarios rindieron protesta de ley.

II.7. Que mediante el acta de Sesión Pública de Cabildo No. ____ de carácter _____, que celebró el Honorable Cabildo el día _____ del mes de _____ del año ----- a las _____ (_____), en su punto ____ del orden del día, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente Convenio.

II.8. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en J. Merced Cabrera número 55 en el centro de Villa de Álvarez, Colima.

III. Declaran las "PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, mismas que a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

III.2. Que cuentan con la experiencia, los recursos materiales, técnicos, financieros y humanos para obligarse al objeto del presente instrumento.

III.3. Que se encuentran en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, y que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio General de Colaboración.

III.4. Que están de acuerdo en la celebración del presente Convenio General de Colaboración, con el objeto de intercambiar apoyos técnicos y operativos, para la realización de sus respectivas actividades.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En términos del presente Convenio General de Colaboración, las "PARTES", acuerdan los siguientes objetivos:

- Coadyuvar para detonar e impulsar el desarrollo STEAM en los jóvenes del municipio de Villa de Álvarez
- Desarrollar una estrategia conjunta desde la sociedad civil, para aportar al impulso del desarrollo STEAM en el municipio.

3



- Atender convocatorias nacionales e internacionales que coadyuven al desarrollo de la estrategia.
- Gestionar en el sector empresarial fondos y/o recursos financieros o en especie para el desarrollo de las actividades.
- Fomentar el emprendimiento basado en STEAM, a través de eventos como Hackatones, ideatones, bootcamp, etc.

Lo anterior permitirá generar una cultura de desarrollo social basado en el conocimiento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL "EDUKT":

Para el cumplimiento del objeto de este convenio "EDUKT" se compromete a:

1. Participar en convocatorias de carácter social nacionales e internacionales en colaboración con el ayuntamiento de Villa de Álvarez.
2. Invitar a los cursos, talleres y/o diplomados que celebren entre las Instituciones de Educación Superior, Organismos de Cultura y Ciencia y EDUKT, a efectos de fomentar y fortalecer sus capacidades en áreas STEAM.
3. Promover "Charlas de Divulgación de la Ciencia" con la participación de los talleristas que colaboran en el "EDUKT".
4. Realizar en el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, talleres y actividades STEAM en el marco de las convocatorias donde coincidan ambas partes.
5. Realizar actividades de promoción y difusión en medios masivos, página web de "EDUKT" y de los eventos realizados y convenidos en este instrumento legal.
6. Comprobar la inclusión de los logos del "EDUKT" y de "AYUNTAMIENTO" en toda la publicidad y herramienta de difusión en su caso donde se realicen las acciones coordinadas.
7. Supervisar en forma presencial o remota, según el caso la adecuada realización de las actividades acordadas.
8. Comunicar a el "AYUNTAMIENTO" los requerimientos específicos tanto logísticos como de apoyo, para cada taller y/o curso.
9. Coordinar la aplicación de evaluaciones de las actividades realizadas entre el "AYUNTAMIENTO" y "EDUKT."

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL "AYUNTAMIENTO":

Para el cumplimiento del objeto de este convenio el "AYUNTAMIENTO" se compromete a:

1. Promover las actividades que EDUKT ofrece dentro del ayuntamiento y las sedes asignadas.



2. Ofrecer las facilidades necesarias en materia de recursos humanos y materiales para el óptimo desarrollo de las actividades acordadas entre ambas partes.
3. Elaborar un informe final a "EDUKT" respecto de las metas alcanzadas y resultados cualitativos derivados de este final durante el periodo señalado en el convenio.
4. Elaborar, en acuerdo con el "EDUKT", el calendario de actividades para el desarrollo de los talleres y/o cursos STEAM a convenir entre ambas partes.

Las "PARTES" se comprometen a:

- 1) Mantener estrecha comunicación para atender en tiempo y forma, cualquier asunto relacionado con la organización de las actividades objeto de este convenio.
- 2) Supervisar el desarrollo óptimo de todas las actividades acordadas.

CUARTA. ASESORÍA TÉCNICA. Las "PARTES" se comprometen a brindar en forma mutua la asesoría técnica especializada necesaria para el entendimiento y manejo de la información que se intercambie, a través de los representantes que las "PARTES" designen para tal fin.

QUINTA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que las "PARTES" deban enviarse, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones I.4. y II.8.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" acuerdan que este Convenio General de Colaboración no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier asociación o vínculo de carácter laboral entre las "PARTES", por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aún en los casos de trabajos que se realicen conjuntamente y que se lleven a cabo en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente Convenio General de Colaboración o con infraestructura de cualquiera de ellas.

En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario, ni intermediario con respecto a su personal. Las "PARTES" se liberan de toda responsabilidad laboral respecto del personal de la otra parte, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiera existir.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. Las "PARTES" acuerdan que las acciones y, en su caso, el manejo de recursos para cumplir los compromisos que adquieren con el presente



Convenio General de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Las "PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad del "AYUNTAMIENTO" o del "EDUKT", según corresponda.

Las "PARTES" se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio General de Colaboración, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio. Lo anterior, en los casos que se considere necesario o que expresamente se establezcan entre ellas en los Convenios Específicos de Colaboración.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información clasificada, las "PARTES" deberán consultarse entre sí para ello.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de autor que resulten del material que de manera conjunta elaboren las "PARTES" con motivo del presente Convenio General de Colaboración corresponderán a ambas "PARTES". En caso de que se trate de material elaborado de manera independiente por una de las "PARTES", los derechos de autor corresponderán a la parte que lo haya elaborado, sin perjuicio de que la otra parte pueda utilizarlo para el cumplimiento de sus fines, en términos de los Convenios Específicos de Colaboración. Los derechos sobre la propiedad intelectual se precisarán en los acuerdos que rijan a los proyectos específicos.

Las "PARTES" convienen que, en toda publicidad que se realice por cualquier medio de las acciones y/o actividades del presente Convenio General de Colaboración, se utilizará el logotipo oficial de cada una de las "PARTES", para lo cual se sujetarán a sus lineamientos y políticas internas de comunicación institucional.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las "PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las "PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio General de Colaboración que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Lo anterior, en el entendido de que una vez superados tales eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen las "PARTES", a menos que dichas circunstancias impidan el logro de los objetivos de este instrumento.



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las "PARTES" y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. La vigencia del presente Convenio General de Colaboración inicia a partir de la firma del presente convenio y termina el 2 de febrero de 2023.

No obstante, este Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado por cualquiera de las "PARTES", previa notificación por escrito a su contraparte, con treinta días naturales de anticipación, sin que ello afecte los trabajos que se encuentren desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su conclusión, salvo pacto en contrario. En su caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados, como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN. Las "PARTES" convienen que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, operación y/o cumplimiento, convienen que ésta será resuelta de manera armónica, de común acuerdo y por escrito.

En caso de que alguna de las "PARTES" incumpla con determinadas obligaciones previstas en el presente Convenio General de Colaboración, deberá enterar a la otra parte por escrito de las causas que dieron lugar al incumplimiento, a fin de que las "PARTES" de común acuerdo determinen las acciones a seguir.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Villa de Álvarez a los 03 días del mes de febrero del año 2022.

7



POR EL "EDUKT"

**LICDA. GLORIA MARMOLEJO
JARAMILLO
PRESIDENTA DE "EDUKT"**

POR EL "AYUNTAMIENTO"

**ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

**J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

**MAESTRO JOSE ALFREDO CHAVEZ
GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLA DE ÁLVAREZ**